

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto Núm. 440

Popayán, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado:	JARDIEL GOMEZ SOLARTE
Radicado:	190014003003-2022-00143-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, abogada DANYELA REYES GONZALES, en el cual manifiesta que “1. *Aporta notificación personal de que trata el Art. 291 el cual fue negativo, ya que la dirección NO EXISTE y no ha sido posible la entrega al demandado. 2. Debido a lo anteriormente expuesto, aporto nueva dirección del demandado CARRERA 4 4-08 CALLE 13 ESQUINA CASA-LOTE EN LA URBA. LA ARCADIA, en la ciudad de POPAYAN- CAUCA*”, se accederá a tomar nota de la nueva dirección aportada y de esta manera, se le requerirá para que en un término de treinta (30) días siguientes la notificación por estado del presente auto, proceda a acreditar en debida forma el cumplimiento de la carga procesal, en lo relacionado con el trámite de notificación de la parte demandada, de acuerdo lo reglado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., so pena de dar aplicación a lo previsto en el Artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral PRIMERO, decretando el DESISTIMIENTO TACITO con todos los efectos jurídicos que ello implica, en consecuencia el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO: TOMAR NOTA de la nueva dirección para notificación de la parte ejecutada, señor JARDIEL GOMEZ SOLARTE, esto es, la CARRERA 4 4-08 CALLE 13 ESQUINA CASA-LOTE EN LA URBA. LA ARCADIA, de la ciudad de POPAYAN- CAUCA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

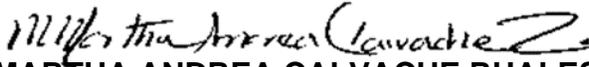


JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial, para que en un término de treinta (30) días siguientes la notificación por estado del presente auto, proceda a acreditar, en debida forma, el cumplimiento de la carga procesal, en lo relacionado con el trámite de notificación del ejecutado JARDIEL GOMEZ SOLARTE, a la nueva dirección aportada, de acuerdo a lo reglado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral PRIMERO, decretando el DESISTIMIENTO TACITO con todos los efectos jurídicos que ello implica, conforme a lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

p/JB

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. 105
Hoy 10 de agosto de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ
GARCIA
Secretaria